

SELLO TERCERO, TREINTA Y
DVA ROMARAVEDIS, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y SEIS.



Yo el Rey Carlos por la Gracia de Dios Rey
de Castilla de Leon de Aragon de las Indias de
Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla
de Cerdeña de Cordova de Conuepa de Murcia
de Jaen de Vizcaya de Molina de Oros
el nro Consejo de la Ciudad de Murcia y otras
Justicias y personas a quien lo contenida en esta Carta
se fuere notificada Salud y Gracia Sepades
que Joseph de Padilla y otros Ennombre de
esta Ciudad, nos suplico que mandamos que
fuese por los Capitulos y condiciones de la Ciudad
de Murcia en el punto tercero y quinto de las
del primer genero que se hicieren a cada uno de
ellos voluntarios de los moradores y naturales de
estos nros Reynos por los grandes perjuicios y danos
que de lo contrario se seguia a un publico que
con los asofamientos de las cosas de comer en
fuerza de las se repartia muchas veces las
quero e rramen de lo qual era el gran cuidado
del Comun; sin embargo de las provisiones

